

EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN 2023-00003-00

Al Despacho de la señora juez, para informarle que el apoderado judicial del demandante solicitó el retiro de la demanda, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 31 de enero de 2023
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

El apoderado de la parte actora solicitó el retiro de la demanda impetrada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO "CREDISERVIR", representada legalmente por NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ, como apoderado general de la empresa contra ÁLVARO y ADELAIDA RINCÓN ROSO, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Ante la petición de retiro de la demanda observa la suscrita que efectivamente en la presente actuación no se ha impartido trámite alguno. Por lo anterior, se habilita el retiro de la demanda de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del artículo 92 del CGP decayendo con ésta la medida decretada.

Por lo tanto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el RETIRO DE LA DEMANDA ejecutiva de mínima cuantía impetrada mediante apoderada judicial la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO "CREDISERVIR", representada legalmente por NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ, como apoderado general de la empresa contra ÁLVARO y ADELAIDA RINCÓN ROSO, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No se ordena devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual, quedando ellos en custodia de la parte actora.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, archívese la actuación dejando las constancias del caso.

CUARTO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/90>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cindy D. Gómez S.
CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
JUEZA